



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No 3098 (GGNB-02) Y SE REALIZAN OTRAS
ACTUACIONES”**

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE

Los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.269.396, **RODRIGO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.267.547, y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.706.141, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3098**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA, Y AFINES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de noviembre de 2020, bajo el código **GGNB-02**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del Departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normativa minera.

El artículo 59 de la Ley 685 de 2001, indica que el concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código y que ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento.

La Resolución 40008 del 14 de enero de 2021, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad de fiscalización de proyectos de exploración y explotación de minería en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 literal A del artículo 7 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020. Los lineamientos establecidos se dividen en lineamientos estratégicos, técnicos y administrativos en materia de fiscalización, lineamientos para la evaluación documental e inspecciones de campo en fiscalización y fiscalización diferencial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

Así mismo mediante la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Minería estableció las condiciones de periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, la cual adopta el Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales, o cualquier otro estándar internacionalmente reconocido por Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards.- CRIRSCO. Además, dispone que la información sobre los recursos y reservas existentes en el área concesionada debe estar estructurada en las condiciones previstas en el mencionado estándar y presentarse por el titular minero junto con el Programa de Trabajos y Obras o el documento técnico correspondiente o su actualización sin perjuicio de que dicha información pueda ser requerida por la autoridad minera en cualquier momento durante la etapa de explotación.

Los siguientes son los antecedentes del Contrato de Concesión:

Fecha	Actuación
15/10/1996	Mediante Resolución N° 6049, la autoridad minera otorgó Licencia de Exploración para una mina de caliza y afines, al señor Martin Emilio Uribe Mejía para pequeña minería, con una duración de un año (1) prorrogable a un año más.
06/02/1998	Se inscribió la licencia de exploración en el Registro Minero Nacional bajo el código 98 - 0183 - 0309801.
30/06/1999	Mediante Auto notificado por estado N° 445 del 2/07/1999, se requirió al titular para que presentara el informe final de exploración (IFE) y el programa de trabajos e inversiones (PTI).
11/05/2000	Mediante concepto técnico DT-0283, se consideró técnicamente aceptable el complemento al IFE y PTI, para una producción anual de 3000 Ton.
14/06/2000	Mediante RESOLUCION N° 12875 se aprobó el IFI y el PTI y se otorgó Licencia de Explotación denominada “sambulligallo” al señor Martin Emilio Uribe Mejía por un término de 10 años prorrogables por una solo vez por un término igual al original o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de Concesión Minera.
13/06/2002	Se inscribió en el Registro Minero Nacional la Resolución que aprobó el PTI y otorgó Licencia de Explotación Minera N° 3098
10/09/2003	Mediante Resolución N° 130ZF802, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA-OFICINA Territorial ZENUFANA, otorgó Licencia Ambiental única para el desarrollo del proyecto de explotación de Caliza en el predio conocido como sambulligallo, ubicado en la vereda la Calavera en el Municipio de Segovia.
27/05/2004	Mediante Resolución N° 250 se aprobó un informe anual de explotación.
2/08/2004	Mediante concepto N° 464 realizado por el profesional universitario se consideró Técnicamente aceptables los FBM correspondiente a los años 2003 y los dos primeros



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

	trimestres del año 2004. Se aceptó el comprobante de pago de las regalías correspondientes al trimestre II de 2004.
12/01/2005	Mediante Auto N° 709 del 14 de enero de 2005 se aprobaron los FBM correspondiente al periodo anual 2003 y semestral 2004
2/11/2005	Mediante estudio técnico con radicado N° 872 se consideró técnicamente aceptable el anexo al FBM anual 2014 y los tres primeros trimestres del año 2005
15/02/2006	Mediante Auto notificado por estado N° 765 del 17 de febrero de 2006 se aprobó el pago de Regalías correspondiente a los trimestres I, IV del año 2004 y I,II,III del año 2005 y los FBM correspondientes al periodo anual 2004 y los trimestres I, II, III del año 2005
30/10/2007	Mediante Resolución N° 23298 se declaró Suspensión de obligaciones mineras por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución
25/04/2008	Mediante concepto técnico con radicado N° 288, se consideró técnicamente aceptable los FBM correspondientes a los trimestres III y IV de 2004.
9/10/2008	Mediante Resolución N° 018336 se aprobó la cesión parcial del 66% de los derechos mineros a favor de los señores Rodrigo Uribe Mejía y Javier Uribe Mejía, adicionalmente se aprobó el pago de las regalías de los trimestres I, y II del año 2007 y los FBM semestral y anual del 2007
10/12/2008	Se inscribió en el RMN la Resolución N° 018336 donde se aprobó la cesión parcial del 66% de los derechos mineros a los señores Rodrigo Uribe Mejía y Javier Uribe Mejía
27/05/2009	El titular minero allegó solicitud de cesión de derechos mineros a favor de los señores Rodrigo Uribe Mejía y Javier Uribe Mejía.
16/12/2009	Mediante Auto notificado por estado N° 948 del 18 de diciembre de 2009 se aprobó el pago de las Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2009 FBM semestral y anual 2008 y semestral 2009.
25/02/2011	Mediante Auto se requirió al titular para que allegara pago por concepto de visita de fiscalización por valor de dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 2.174.536)
9/04/2012	El titular minero allegó solicitud de conversión de licencia de explotación a contrato de concesión
08/11/2012	Mediante Auto notificado por estado N° 1103 del 13 de noviembre de 2012 se requirió al titular para que allegara el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$604.782)
02/08/2013	Mediante oficio el titular allegó PTO para la conversión a Contrato de Concesión de acuerdo a los términos de referencia y a la etapa de la Licencia de Explotación, se anexó infomr de PTO 80 folios y 6 planos
25/10/2013	Mediante estudio técnico con radicado N° 000370 se consideró TECNICAMENTE ACEPTABLE el PTO, allegado por el titular el día 2/08/2013 y se indicó que el titular podrá proseguir a etapa de explotación como CONTRATO DE CONCESIÓN bajo la ley 685 de 2001



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

	teniendo en cuenta lo siguiente: área a contratar 10 Hectáreas, mineral roca caliza en bruto; producción anual proyectada: 1000 Toneladas en el primer año
1/11/2013	Mediante Resolución N° 108719, se resolvió APROBAR el PTO para la explotación de una mina de caliza denominada SAMBULLIGALLO, además se aclaró que una vez se conceda el Contrato de Concesión, dicho PTO pasara a hacer anexo del contrato. REQUERIR al titular para que allegara póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación ajustar el pago de regalías correspondiente a los cuatro trimestres del año 2011 y la corrección de los FBM de los años 2011 y 2012.
11/12/2013	El titular minero allegó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 42-44-101064483 por un valor de cobertura de un millón doscientos setenta y dos mil pesos m cte (\$1.272.000) y vigencia desde el 26/11/2013 hasta el 26/11/2014.
29/07/2014	Mediante oficio radicado N° 2014-5-4902, el titular minero allegó modificación del PTO en cuanto al volumen de extracción de caliza de 1000 Toneladas/ año a 1000 toneladas/ mes
2/02/2015	Mediante oficio radicado N° 2015-5-842 el titular minero allegó oficio expedido por CORANTIOQUIA, donde se daba constancia de la vigencia de la Licencia Ambiental, mediante Resolución 130ZF-802 del 10 de septiembre de 2003 se otorgó Licencia Ambiental para desarrollar el proyecto de explotación de caliza en el predio conocido como Sambulligallo ubicado en la vereda Calavera del municipio de Segovia, por el término de la vida útil del proyecto de conformidad a la licencia de explotación No 3098
2/03/2015	El titular Minero allegó FBM correspondiente al periodo anual 2012 y 2014
27/04/2015	El titular minero allegó formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al primer trimestre de 2015.
22/07/2015	El titular minero allegó formulario de declaración y pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015.
27/07/2015	El titular minero allegó FBM correspondiente al periodo semestral 2015.
9/10/2015	Mediante concepto técnico con Radicado N° 001651 de la visita de fiscalización realizada el 31 de julio de 2015 se indicó que no se evidenció desarrollo de actividad minera, se observó un frente de explotación inactivo que de acuerdo a lo manifestado por uno de los titulares el material que se ha extraído del frente es llevado al área de la licencia T4161, donde se encuentra la planta de beneficio, se recomendó señalar informativa, adecuación de una vía de acceso debido a que para sacar el material extraído se debe realizar por volquetas que atraviesan el rio Pocuné.
	Mediante concepto Técnico con Radicado N° 002153 se recomendó aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2010, I,II,III,IV de los años 2011 y 2012 y los trimestres I,II, III de 2013 con sus respectivos soportes de pago se consideró técnicamente aceptables los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres IV del 2013, II y III del 2014, se recomendó requerir al titular para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

25/11/2015	que presentara el pago de intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías del I, trimestre del 2014,II trimestre del 2015, se consideró técnicamente aceptable el pago de las regalías del IV trimestre del 2014, I trimestre del 2015, se consideró técnicamente aceptables los FBM correspondientes a los trimestres I,II del año 2006, se consideraron técnicamente no aceptables los FBM del trimestre III,IV del año 2006, se requirió al titular para que presentara corrección del FBM semestral 2010, se recomendó aprobar el FBM anual 2012 y requerir al titular para que presentara las correcciones de los FBM semestral 2007, 2008, 2011,2013,2014, 2015 y FBM correspondiente al periodo anual 2005, 2006, 2010,2012, 2013,2014 se le recordó al titular que mediante autos del 25/02/2011 y del 08/11/2012 se requirió para que allegara el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos (\$ 2.174.536) y seiscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos m cte (\$604.782)
30/11/2015	Mediante auto con radicado N° U201000005797 se dio traslado Al concepto técnico con radicado N° 1651 del 9 de octubre de 2015 y se requirió al titular minero con el fin de que presente las estadísticas de accidente de trabajo e informe de investigación y enfermedades profesionales y control posterior para evitar nuevas ocurrencias, presentar certificados de dichos registros y además para que allegue el planeamiento y el diseño de la explotación y en general para que atienda las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico.
23/12/2015	Mediante Auto con radicado U 20150000510, se dio traslado al concepto técnico con radicado N° 2153 del 25 de noviembre de 2015 y se requirió a los titulares para que dieran cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas en este concepto técnico.
27/01/2016	Mediante oficio con radicado N° 2016-5-803 el titular minero allegó los recibos de pago de visita de fiscalización, corrección de los FBM semestral trimestre I, IV del año 2006, 2007, 2008, 2011,2013,2014,2015, FBM anual 2005, 2006, 2008 con los planos, FBM anual 2010, 2012, 2013, 2014, y FBM anual 2015 con los planos de labores de los años 2005, 2006, 2010, 2012, 2015
14/01/2016	Mediante oficio con radicado N° 2016-5-209 el titular minero allegó formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015.
29/08/2016	Mediante oficio con radicado N° 2016-5-5361 el titular minero allegó formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente s los trimestres I y II del año 2016.
21/09/2016	Mediante solicitud FBM201609215555 se radica en el SIMINERO el FBM semestral del año 2016
27/02/2017	Mediante auto 2017080000751 por medio del cual se hacen unos requerimientos dentro de las diligencias de una licencia de explotación y se toman otras determinaciones se dispone requerir al titular minero para que corrija el formulario de declaración liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2016. Requerir al titular minero para que presente formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

	2016. Requerir FBM Semestral 2010, 2012, y 2013. Requerir planos anexos a los FBM de 2013 y 2014. Requerir FBM anual 2005, 2006, corrección FBM anual de 2015; se aprobó pago de regalías correspondientes a los trimestres I de 2014, II, III y IV de 2015 y II de 2016, FBM semestrales 2006, 2007, 2008, 2011, 2014 y 2015, FBM anual de 2010 y el pago por concepto de visita de fiscalización.
09/08/2017	El titular allegó formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2017
14/08/2017	Mediante solicitud FBM2017081418787 se radica en el SIMINERO el FBM semestral del año 2017
01/09/2017	Mediante Auto notificado personalmente el 20 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 09 de octubre de 2017, se efectuó un requerimiento antes de declarar la cancelación de la licencia de explotación y se requiere el Ajuste por \$2.170 más intereses causados a partir del 06 de abril de 2017 hasta la fecha de pago, por concepto del I trimestres 2016, se aprobó las regalías de los trimestres III y IV de 2016, se requirió el Ajuste por \$35 más intereses causados a partir del 03 de mayo de 2017 hasta la fecha de pago, por concepto del I trimestres 2017, Se aprobó los FBM semestrales de los años 2010, 2012 y 2013 y los anuales 2013, 2014 y 2015.
09/01/2018	Mediante solicitud FBM2018010910869 se radica en el SIMINERO el FBM anual del año 2016, plano de labores mineras.
10/02/2018	Mediante solicitud FBM2018021021478 se radica en el SIMINERO el FBM anual del año 2017, plano de labores mineras.
09/05/2018	Mediante oficio radicado 2018-5-2756, el titular allega formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018
18/07/2018	Mediante solicitud FBM2018071830345 se radica en el SIMINERO el FBM semestral del año 2018.
19/07/2018	Mediante oficio radicado 2018-5-4232, el titular allega formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, FBM semestral de 2018
19/09/2018	Mediante auto 2018080005366 requiere justificación del reporte de regalías sin tener actividades durante los trimestres I del 2016, I, II, III, IV de 2017; declara subsanado el requerimiento de ajuste del reporte de regalías de los trimestres I de 2016 y I del 2017 y sus intereses.
08/10/2018	Mediante oficio radicado 2018-5-5883, el titular allega formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018
08/11/2018	Mediante oficio radicado 2018-5-6927, el titular allega formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al VI trimestre de 2018, respuesta a auto 2018080005366, justificación del paro de actividades, y copia de regalías I, II, III, IV trimestre de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

17/01/2019	Mediante solicitud FBM2019011735672 se radica en el SIMINERO el FBM anual del año 2018, plano de labores mineras.															
22/09/2020	Se firma contrato de concesión, por cambio de modalidad entre la Gobernación de Antioquia y los señores: Javier Uribe Mejía, Rodrigo Uribe Mejía, Martin Emilio Uribe Mejía															
09/10/2020	Mediante Evaluación Técnica Cambio de Modalidad No 2020030263054, por medio del cual se realizó corrección de la evaluación técnica cambio de modalidad No 2020030115356 del 08 de mayo de 2020, en cuanto a la ubicación geográfica del título, aclarando que se encuentra ubicado en los municipios de Segovia y Remedios															
15/10/2020	Mediante número de evento 173442 y radicado 14702-0, el titular presentó en la plataforma del SGM el formato básico minero FBM 2019, reportado en cero para mineral roca o piedra caliza (para construcción)															
19/11/2020	Se firma otro si número 1 al contrato de concesión T3098005, para mineral de caliza, roca o piedra caliza, en jurisdicción del municipio de Remedios y Segovia, el área del contrato será de 10,0000 Ha, distribuidos en una zona en las siguientes coordenadas: <table><tr><td>Punto</td><td>Latitud</td><td>Longitud</td></tr><tr><td>1</td><td>7,13827</td><td>-74,77188</td></tr><tr><td>2</td><td>7,13375</td><td>-74,77187</td></tr><tr><td>3</td><td>7,13375</td><td>-74,77368</td></tr><tr><td>4</td><td>7,13827</td><td>-74,77369</td></tr></table>	Punto	Latitud	Longitud	1	7,13827	-74,77188	2	7,13375	-74,77187	3	7,13375	-74,77368	4	7,13827	-74,77369
Punto	Latitud	Longitud														
1	7,13827	-74,77188														
2	7,13375	-74,77187														
3	7,13375	-74,77368														
4	7,13827	-74,77369														
30/11/2020	Mediante número de evento 185719, se realizó inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión por Cambio de Modalidad No. T3098005, para la explotación roca o piedra caliza (para construcción) y roca o piedra caliza (para cal o cemento. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración máxima de TRECE (13) AÑOS Y SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional															
30/11/2020	Mediante número de evento 185720, se realizó inscripción en el Registro Minero Nacional del Otro si No. 1 al Contrato de concesión No. T3098005															
23/04/2021	Mediante oficio No 2021010150971, el titular allegó Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2020, reportado en cero para mineral caliza.															
23/04/2021	Mediante oficio No 2021010150960, el titular allegó Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I de 2021, reportado en cero para mineral caliza															
07/05/2021	Mediante número de evento 228199 y radicado 25682-0, el titular presentó en la plataforma del SGM el formato básico minero FBM 2020, reportado en cero para mineral roca o piedra caliza (para construcción)															
18/08/2021	Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No 2021030338376, se concluyó: APROBAR Formato Básico Minero FBM semestral de 2019, y Formato Básico Minero FBM anual de 2016, 2017. REQUERIR correcciones del FBM 2019, 2020 APROBAR formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2019, 2020 y I de 2021. REQERIR formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II de 2021.															



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

21/04/2022	Mediante oficio No 2022010164197, el titular allegó Formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2021 reportados en cero para mineral caliza.
02/07/2022	Mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No 2022030213302, se recomendó: REQUERIR correcciones a los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2019 y 2020 según CT No 2021030338376 del 08/08/2021. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero de los trimestres II, III, IV de 2021. REQUERIR póliza minero ambiental según numeral 2.2 REQUERIR presentar acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite. REQUERIR formato básico minero FBM 2021. REQUERIR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022.
14/07/2022	Mediante Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 2022030223866, se realizó visita el 06 de julio de 2022, y se recomendó y concluyó: ADELANTAR labores propias de la etapa de explotación ya que no se evidenció ninguna actividad minera en el título minero. PRESENTAR acta de inicio o modificación de licencia ambiental por cambio de modalidad PRESENTAR un informe con el volumen de material removido por parte de la constructora en el área del título minero.
25/07/2022	Mediante Auto No 2022080097491, se dispuso: REQUERIR bajo causal de caducidad presentar póliza minero ambiental con vigencia para el periodo 2022 al 2023 por un valor asegurar de \$12.173.640 REQUERIR el Formato Básico Minero FBM 2021 REQUERIR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022. REQUERIR prueba del estado del trámite ante la autoridad ambiental respecto de la modificación del actual instrumento ambiental. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero de los trimestres II, III, IV de 2021 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No 2022030213302 del 02 de julio de 2022.
25/07/2022	Mediante Auto No 2022080097492, se dispuso: REQUERIR bajo causal de caducidad para que, en un término de 30 días contados a partir de la notificación, presente justificación de la inactividad al interior del título. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 2022030223866 del 14 de julio de 2022. No se evidencia cumplimiento del requerimiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la función fiscalizadora, esta delegada realizó una evaluación documental del expediente, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2023030146879 del 23 de febrero de 2023** al titular, que establece lo siguiente:

(...)

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente en los siguientes términos:

2.1 CANON SUPERFICIARIO.

Teniendo en cuenta que el título minero No 3098 realizo cambio de modalidad de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión, iniciando en la etapa de explotación, no se encuentra en la obligación del cumplimiento de la obligación contractual descrita.

El titular minero del contrato de concesión No. 3098 **se encuentra** al día por concepto de Canon Superficiario.

2.2 PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

2.2.1. CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA LEY 685 DE 2001

Mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022, se dispuso REQUERIR bajo causal de caducidad presentar póliza minero ambiental con vigencia para el periodo 2022 al 2023 por un valor asegurar de \$12.173.640.

Revisado el expediente minero y el el sistema integral de gestión minera - SIGM, no se evidenció la presentación de la póliza según lo requerido en el Auto No 2022080097491 del 25/07/2022. Por lo tanto, se procede a realizar el cálculo de la misma teniendo en cuenta la producción aprobada en el PTO:

BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286 – 0
TOMADOR:	MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA, Cedula 2706141 RODRIGO URIBE MEJÍA, Cedula 8267547 JAVIER URIBE MEJÍA, Cedula 8269396
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NIT. 890.900.286 – 0



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

MONTO A ASEGURAR:	10% * Producción: 1.000 Ton/año * 10.144,70 \$/Ton
MONTO A ASEGURAR:	\$ 1.014.470
El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: valor UN MILLÓN CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.014.470), para el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2023, de la etapa de explotación.	

Se recomienda **REQUERIR** reiterativamente la Póliza Minero-Ambiental por valor asegurar de UN MILLÓN CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.014.470), para el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2023, de la etapa de explotación. Teniendo en cuenta que fue requerida mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022, y a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento.

El titular minero del contrato de concesión No. 3854 **no se encuentra** al día con la obligación.

2.3 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMETO TECNICO APLICABLE

Mediante Resolución No. 108719 del 01 de noviembre de 2013, se acogió el concepto técnico N° 000370 del 25 de octubre de 2013, por medio del cual se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el cambio de modalidad de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión.

Mediante oficio radicado N° 2014-5-4902 del 29/07/2014, el titular minero allegó modificación del PTO en cuanto al volumen de extracción de caliza de 1000 Toneladas/ año a 1000 toneladas/ mes. No se tiene pronunciamiento, pendiente por evaluar, se da traslado al área de su competencia.

2.3.1 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Parámetros Técnicos:

- 1. Volumen de material a extraer proyectado en PTO (mena y/o estéril): No se indica
- 2. Producción proyectada en PTO: 1.000 Ton/año
- 3. Mineral principal: Caliza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

- 4. Mineral secundario: NR
- 5. Método de explotación: Bancos descendentes
- 6. Método de arranque: Perforación y Voladura
- 7. Escala de la minería según Resolución 1666 de 2016: Pequeña
- 8. Cuadro de coordenadas del área de explotación y o construcción y montaje:

Punto	Norte o X (m)	Este o Y (m)
1	1.281.175,00	923.093,00
2	1.281.175,00	923.293,00
3	1.280.675,00	923.293,00
4	1.280.675,00	923.093,00

- 9. Plan de cierre : se definirá una serie de medidas y consideraciones para el monitoreo durante el cierre de mina, los cuales se presentan en forma sistemática para las actividades de explotación en superficie, manejo de agua e infraestructura teniendo en cuenta el EIA

El titular minero del contrato de concesión No. 3098 **se encuentra** al día con la obligación.

2.4 ASPECTOS AMBIENTALES.

Mediante oficio radicado N° 2015-5-842 del 2/02/2015, el titular minero allegó oficio expedido por CORANTIOQUIA, donde se da constancia de la vigencia de la Licencia Ambiental, mediante Resolución 130ZF-802 del 10 de septiembre de 2003 la cual otorgó Licencia Ambiental para desarrollar el proyecto de explotación de caliza en el predio conocido como Sambulligallo ubicado en la vereda Calavera del municipio de Segovia, por el término de la vida útil del proyecto de conformidad a la licencia de explotación No 3098

INFORMACIÓN INSTRUMENTO AMBIENTAL	
Número de resolución	130ZF-802
Entidad que otorga	CORANTIOQUIA
Fecha de otorgamiento	10 de septiembre de 2003
Duración	Por el término de la vida útil del proyecto de conformidad a la licencia de explotación No 3098



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

Beneficiario	MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA, Cedula 2706141 RODRIGO URIBE MEJÍA, Cedula 8267547 JAVIER URIBE MEJÍA, Cedula 8269396
Mineral a explotar	Caliza
Área del proyecto (Ha)	10 ha
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	No se especifica
Uso de explosivos	No se especifica
Producción Anual Proyectada (m³, ton...)	No se especifica
Permisos menores	No se especifica

Mediante resolución 13ZF802 del 03 de noviembre de 2003, CORANTIOQUIA otorgó plan de manejo ambiental, sin embargo, el título se le hizo conversión a contrato de concesión (L685/2001), por lo cual deberá presentar una licencia ambiental una vez este suscrito el contrato de concesión. Se recomienda **REQUERIR** al titular para que presente la resolución de modificación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma. Teniendo en cuenta que fue requerida mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022, y a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento.

El titular minero del contrato de concesión No. 3098 **no se encuentra** al día con la obligación.

2.5 FORMATOS BÁSICOS MINEROS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 30 de noviembre de 2020, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2020	N/A	2020	Presentado en evaluación
2021	N/A	2021	Sin presentar
2022	N/A	2022	Sin presentar

Se procede a realizar la evaluación de los Formatos Básicos Mineros Anuales allegados por los titulares :

Mediante número de evento 228199 y radicado 25682-0 del 07/05/2021, el titular presentó en la plataforma del SGM el formato básico minero FBM 2020, reportado en cero para mineral roca o piedra caliza (para construcción)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
PERÍODO	PRODUCCIÓN TRIMESTRAL					PRODUCCIÓN DECLARADA EN REGALÍAS	PRODUCCIÓN DECLARADA EN FBM	FALTANTE	CONCEPTO
	MINERAL	I	II	III	IV				
Año reportado 2020	Caliza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	SE ACEPTA

Se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM el 07 de mayo del 2021, con número de radicado N° 25682-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo B.6.2 Planos de labores del año reportado. Se recomienda **APROBAR**.

Mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022, se requiere el FBM de 2021, una vez revisado el expediente minero no se evidenció cumplimiento al requerimiento, por lo tanto, se recomienda **REQUERIR** reiteradamente el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021.

Se recomienda **REQUERIR** el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2022, dado que no se evidencia en el expediente.

Referente al Formato Básico Minero anual, a partir del año 2020, se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

El titular minero del contrato de concesión No. 3098 **no se encuentra** al día con la obligación.

2.6 REGALÍAS.

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 30 de noviembre de 2020 y que la etapa de explotación inició el mismo día.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
IV-2020	Presentado en evaluación
I-2021	Presentado en evaluación
II-2021	Auto N°2022080097491 del 25/07/2022
III-2021	Auto N°2022080097491 del 25/07/2022
IV-2021	Auto N°2022080097491 del 25/07/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

I-2022	Sin presentar
II-2022	Sin presentar
III-2022	Sin presentar
IV-2022	Sin presentar

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares:

Mediante oficio No 2021010150971 del 23/04/2021, el titular allegó Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2020, reportado en cero para mineral caliza.

Mediante oficio No 2021010150960 del 23/04/2021, el titular allegó Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I de 2021, reportado en cero para mineral caliza

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS							
TRIMESTRE	PRODUCCIÓN (m³)	MINERAL	PRECIO BASE LIQUIDACIÓN UPME (\$/m³)	% REGALÍAS	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR PAGADO (\$)	DIFERENCIA
IV-2020	0,00	Caliza	7.287,07	1	0,00	0,00	0,00
I-2021	0,00	Caliza	8.021,06	1	0,00	0,00	0,00

Se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** los formularios para la declaración de regalías para mineral caliza correspondiente a los trimestres IV del año 2020, y I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago.

Se recomienda **REQUERIR** los formularios para la declaración de regalías para mineral caliza correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2022, toda vez que no reposan en el expediente.

El titular minero del contrato de concesión No. 3098 **no se encuentra** al día con la obligación.

2.7 SEGURIDAD MINERA.

Mediante Auto No 2022080097492 del 25/07/2022, se dispuso **REQUERIR** bajo causal de caducidad para que en un término de 30 días contados a partir de la notificación, presente justificación de la inactividad al interior del título. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No 2022030223866 del 14 de julio de 2022, de la visita a campo del 06 de julio de 2022, donde se recomendó y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

concluyó: se recomienda ADELANTAR labores propias de la etapa de explotación ya que no se evidenció ninguna actividad minera en el título minero. PRESENTAR acta de inicio o modificación de licencia ambiental por cambio de modalidad y entregar un informe con el volumen de material removido por parte de la constructora en el área del título minero. A la fecha no ha dado respuesta a los requerimientos.

2.8 RUCOM.

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 3098 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.9 PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS.

No se evidencio pagos pendientes por conceptos de visitas o multas

2.10 TRÁMITES PENDIENTES.

No se tienen trámites pendientes por resolver

2.11. ALERTAS TEMPRANAS

Se recomienda **INFORMAR** al titular minero, que próximamente se estará causando la obligación de presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías del trimestre I de 2023, para que realice las gestiones pertinentes según consideraciones.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No 3098 de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 REQUERIR** reiterativamente la Póliza Minero-Ambiental por valor asegurar de UN MILLÓN CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.014.470), para el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2023, de la etapa de explotación. Teniendo en cuenta que fue requerida mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022 bajo causal de caducidad, y a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento por parte del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

- 3.2 REQUERIR** reiterativamente al titular para que presente la resolución de modificación de la licencia ambiental o estado de trámite de la misma. Teniendo en cuenta que fue requerida mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022, y a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento.
- 3.3 TÉCNICAMENTE ACEPTABLE** el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM el 07 de mayo del 2021, con número de radicado N° 25682-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo B.6.2 Planos de labores del año reportado. Se recomienda **APROBAR**.
- 3.4** Mediante Auto No 2022080097491 del 25/07/2022, se requiere el FBM de 2021, una vez revisado el expediente minero no se evidenció cumplimiento al requerimiento, por lo tanto, se recomienda **REQUERIR** reiteradamente el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2021.
- 3.5 REQUERIR** el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2022, dado que no se evidencia en el expediente
- 3.6 APROBAR** los formularios para la declaración de regalías para mineral caliza correspondiente a los trimestres IV del año 2020, y I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, toda vez que se consideran **TECNICAMENTE ACEPTABLES**.
- 3.7 REQUERIR** los formularios para la declaración de regalías para mineral caliza correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2022, toda vez que no reposan en el expediente.
- 3.8 INFORMAR** al titular minero, que próximamente se estará causando la obligación de presentar el formulario de declaración y liquidación de las regalías del trimestre I de 2023, para que realice las gestiones pertinentes según consideraciones.
- 3.9** El Contrato de Concesión No. 3098 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluada las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 3098 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.

(...)

Mediante Auto No. 2022080097491 del 25 de julio de 2022, se **REQUIRIÓ** previo a caducidad en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.269.396, **RODRIGO URIBE MEJÍA** identificado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

con cedula de ciudadanía No. 8.267.547, y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.706.141, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3098**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA, Y AFINES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de noviembre de 2020, bajo el código **GGNB-02**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto alleguen:

- La póliza minero ambiental con vigencia para el periodo 2022 al 2023 por un valor de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.173.640).

Lo anterior conforme al artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 y acorde a lo expuesto en la parte motiva según Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030213302 del 02 de julio de 2022**.

(...)

Mediante Auto No. 2022080097492 del 25 de julio de 2022, se REQUIRIÓ previo a caducidad en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.269.396, **RODRIGO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.267.547, y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.706.141, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3098**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA, Y AFINES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de noviembre de 2020, bajo el código **GGNB-02**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto alleguen:

- Justificación de la inactividad al interior del título minero.

(...)

Después de haber revisado el compendio documental que integra el expediente de la referencia y la Plataforma SIGM de ANNA MINERÍA, no se encuentra documento alguno que acredite el cumplimiento de estos requerimientos efectuados bajo causal de caducidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

Así entonces, y en virtud de todo lo anteriormente expresado, está llamada a prosperar la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión Minera de conformidad a lo establecido en los literales c), y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001:

“Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

- a) La disolución de la persona jurídica, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción;
- b) La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si al concesionario se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley;
- c) **La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;**
- d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;
- e) El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato;
- f) **El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;**
- g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;
- h) La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería;
- i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;
- j) Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. Lo anterior, sin perjuicio, de las acciones legales que procedan en contra del concesionario y de los funcionarios públicos que con su conducta promuevan estos actos.

En el caso contemplado en el presente artículo, el concesionario queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido.

Artículo 288. Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave.”

Se dará traslado y se pondrá en conocimiento el Concepto Técnico de Evaluación Documental **2023030146879 del 23 de febrero de 2023.**

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **3098**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA, ROCA O PIEDRA CALIZA, Y AFINES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de septiembre de 2020 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de noviembre de 2020, bajo el código **GGNB-02**, cuyos titulares son los señores **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.269.396, **RODRIGO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.267.547, y **MARTIN EMILIO URIBE MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.706.141, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **2023030146879 del 23 de febrero de 2023.**

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de Anna Minería, para que surta la desanotación del área del contrato de Concesión Minera con placa No. **3098 (GGNB-02)** en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(09/03/2023)

ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **3098 (GGNB-02)** que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 09/03/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Patricia Arias Jiménez .-Profesional Universitaria		
Revisó	Vanessa Suárez Gil.- Abogada Contratista.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			